

AUT

■ Normativa por la que se rige:

- RD 641/2009
- Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, sobre la modificación al Anexo II, Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos, en vigor desde el 1 de enero de 2009, de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte, firmada en París el 18 de noviembre de 2005 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 41, de 16 de febrero de 2007.

■ Formularios a utilizar:

■ ¿Qué es una AUT?

- Las siglas corresponden a Autorización para Uso Terapéutico
- Es la Autorización que debe concederse cuando un deportista tiene que tomar una medicación que está incluida en la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

■ ¿Quién debe pedir AUT?

- Es el deportista el que lo solicita, y al que se le notifica la Decisión tomada por el CAUT
- La petición del deportista debe ir acompañada siempre de una Declaración médica del facultativo que prescribe el tratamiento.

■ Documentación que debe presentarse:

- Puede obtenerse en la siguiente pagina web
- **INFORME MÉDICO:**

■ Para todas las patologías:

- Historial médico completo y
- Resultados de todas las pruebas diagnósticas realizadas

■ Para asma bronquial:

- Historial médico completo y
- Un informe de espirometría **basal** con la medida del FEV₁ y otro de una nueva espirometría que cumpla los siguientes criterios:

1. Prueba de broncodilatación: **incremento del 12 % o más del FEV₁** (calculado como un % del **basal**), y excede de **200 mililitros**.
2. Espirometría pre y post-esfuerzo: **caída en el FEV₁ de 10 % o más** (calculado como un % del basal)
3. Prueba de hiperventilación voluntaria isocápnica: **caída en el FEV₁ del 10 % o más** (calculado como un % del basal) después de 6 minutos de hiperventilación con aire seco.
4. Prueba con metacolina: **PC20 FEV₁ menor a 4 miligramos por mililitro**.
5. Prueba con suero hipertónico (aerosol salino hipertónico al 4,5 %): **caída en el FEV₁ del 15 % o mas** (calculado como un % del basal)

■ ¿Cómo enviar la documentación?:

- Por correo postal: CAUT. Consejo Superior de Deportes. C/ Martín Fierro s/n. 28040 Madrid
- Por fax: 91 589 05 19

■ Plazos que deben cumplirse

- **Por el deportista: al menos, treinta (30) días** antes de participar en una competición, o de iniciar un tratamiento, excepto en casos de urgencia debidamente acreditados (en cuyo caso deberá tramitar la solicitud en los 10 días siguientes a la aplicación del tratamiento).
- **Por el CAUT:** Notificación al deportista en los **treinta días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud en el Consejo Superior de Deportes.

Declaraciones de Uso

■ ¿Qué es una Declaración de Uso?

Es la Comunicación que se realiza cuando se administran **Glucocorticosteroides** por determinadas **vías** (intraarticular, periarticular, peritendinosa, peridural, intradérmica y por inhalación), según figura en el apartado S9 de la lista vigente de sustancias prohibidas en el deporte.

■ ¿Quién debe realizar la Declaración de Uso?

El deportista

■ ¿Cuándo debe declarar el uso el deportista?

- Al iniciar el tratamiento, si es posible.
- En formulario del control antidopaje.

■ ¿Qué documentos debe cumplimentar?

- Al iniciar el tratamiento
 - **Declaración del deportista**
 - La Declaración del deportista debe ir acompañada *siempre* de una **Declaración médica** del facultativo que prescribe el tratamiento, **en la que debe constar la fecha de inicio de dicho tratamiento.**
 - Formularios de declaración de uso y declaración médica: Trámites
- Cuando el deportista es sometido a control antidopaje. En el **formulario** del control antidopaje

Diferencias

■ Respuesta que recibe el deportista:

o Por cada solicitud, el deportista recibirá respuesta del CAUT.
o La Declaración de Uso no genera una respuesta específica.

■ Momento en que el deportista puede usar la sustancia o método solicitado/declarado:

- El tratamiento autorizado tras una solicitud de AUT podrá utilizarse desde la fecha de notificación de la citada AUT al deportista (salvo efectos retroactivos específicamente mencionados en la Decisión del CAUT).
- El tratamiento para el que debe hacerse Declaración de Uso puede utilizarse a partir de la fecha que el médico determina en la citada Declaración.

■ Tratamiento que necesita el deportista:

- **Solicitud de AUT:** cualquier sustancia o método prohibid@s en el deporte incluid@ en la lista vigente, *excepto los 2 supuestos siguientes*
- **Declaración de uso:**
 - **Glucocorticosteroides** por vías intraarticular, periarticular, peritendinosa, peridural, intradérmica y por inhalación
 - **Salbutamol** (cantidad máxima de 1600 microgramos en 24 horas) y el salmeterol, si se administran por inhalación
- **Ni solicitud de AUT ni Declaración de Uso: Glucocorticosteroides** de uso tópico (óticos, bucales, dermatológicos (incluyendo iontoforesis/fonoforesis), gingivales, nasales, oftalmológicos, y perianales)